



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00319-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, observa el Despacho que mediante correo electrónico de fecha 07/04/2022; la apoderada de la parte demandante solicita ordenar seguir adelante la ejecución y al revisarse las diligencias se advierte citación para notificación personal realizada al demandado sin terminar el ciclo notificadorio.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por la apoderada demandante respecto a seguir adelante la ejecución, como quiera que la notificación realizada no está concreta. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 08/03/2022; procediendo a realizar la notificación por aviso al demandado, con seguimiento estricto de lo previsto en el artículo 291 y 292 del C. G del P.; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO